



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO:074-282092 - TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es

Portal transparencia



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2011-MPL.

Lambayeque, Setiembre 27 del 2011.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente, correspondiéndole a su Concejo Municipal, Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar de Contribuciones, Tasa, Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a Ley.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°.048-2008-MPL, de fecha 31 de Diciembre del 2008, se aprobó y ratificó el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el mismo que hasta la fecha se encuentra vigente y mediante la cual se plantea que el costo por unidad de vehículo menor para la obtención de su Permiso de Operación, es de S/.177.50 Nuevos Soles, el mismo que tendría una duración de tres años, por mandato del D.S. N°.004-2000 MTC Y 009-2000-MTC.

Que, mediante Informe N°.024-2011-MPL-GIU-DTVT-JACH, remitido por el Responsable del Área de Transporte, Viabilidad y Tránsito, indica que en una reunión efectuada contando con la presencia de los Señores Regidores y representantes de las Asociaciones de Mototaxis de Lambayeque de fecha 7 de Febrero del 2011, entre uno de sus puntos solicitaron que se tenga en cuenta la reducción de la tasa y concesión de servicio para cada unidad de S.177.50 al valor de S/.56.00 Nuevos Soles, debiendo ser considerados en el TUPA.

Que, visto el informe emitido por Gerencia de Infraestructura y Urbanismo en la que da su opinión favorable a lo requerido por el Área de Transporte, Vialidad y Tránsito respecto a la renovación de concesión antes de vencimiento y la reducción de la tasa, a fin de ser más viables las inscripciones.

Que, mediante Informe N°.0196/2011-MPL-GIU-DTVT, emitido por el Área de Transporte, Viabilidad y Tránsito, solicita que se evalúe la propuesta de reducir la tasa de concesión de servicio para cada unidad vehicular (mototaxi) de S/.177.50 a S/.56.00 Nuevos Soles, previo pago de especies valoradas, como son: Ticket Libre de Infracción Revisión Técnica y Registro Individual para las unidades nuevas.

Que, contando con el Informe favorable de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N°.098-2011/MPL-GM-GPP, en la cual se basa en el Informe N°.017/2011-MPL-GPP-ASISTENTE-SGR, lo que corresponde a la tasa de Derecho de Tramitación del procedimiento en mención, y efectuada la inspección insitu se ha planteado el cálculo de los costos de acuerdo a lo que establece la Directiva N°.001-95-INAP/D TSA, pautas metodológicas para la fijación de costos del Procedimiento Administrativos, aprobado con Resolución Jefatural N°.087-95-INAP/D TSA, adjuntando el nuevo costo para dicho procedimiento.

Que, de acuerdo a la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo N°.11° inciso 11.1 La Competencia Normativa consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización normativa nacional, e inc.11.2 Los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin trasgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los Reglamentos Nacionales. Artículo 12° De la Competencia de Gestión.- inciso 12.1. La Competencia de Gestión consiste en la facultad que tienen las autoridades competentes, implementen los principios rectores y las disposiciones de Transporte y Tránsito Terrestre, contenidos en la presente ley y en los Reglamentos Nacionales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Jorge Luis Casanova Vargas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 29 SEP 2011



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2011-MPL

Que, la Ley N°.27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros, en Vehículos Menores, y su Reglamento el Decreto Supremo N°.055-2010-MTC, de fecha 2 de Diciembre del 2010, en su Artículo 13° sobre Vigencia de los Permisos de Operación; Que la vigencia del Permiso de Operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.

Que estando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, según Informe Legal N°.637/2011-GAJ, del 26 Mayo del 2011, con las recomendaciones que expresa, resulta pertinente que el Cuerpo Municipal, apruebe la presente Norma Municipal de Lambayeque.

### POR CUANTO:

Estando el Dictamen de la Comisión de Transito y Transporte sobre las recomendaciones de poner un precio real y accesible para que la mayoría de mototaxistas regulen su situación con esta Municipalidad, en el Pago de su Concesión de Permiso de Operación, así como contando con la opinión favorable de las Asociaciones de Mototaxistas de este Distrito y contando con el Informe Legal N°.037/2011-GAJ, de fecha 26 mayo 2011, y con el Informe N°.0196/2010-MPL-GM-GIU-DTVT, del Área de Transporte Viabilidad y Transito de esta Municipalidad, así como el Informe N°098-2011/MPL-GM-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Decima Novena Sesión Ordinaria del 26 Setiembre del 2011, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor de los señores regidores. Antonio Miguel Riojas Ortega, Edith Milagros Montalvo Vélez, Cesar Antonio Zeña Santamaría, Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, José Elías Zeña del Valle, Clemente Bançes Cajusol, Luis Alberto Sánchez Rosado, Gregorio Ordoñez Santisteban, Consuelo del Carmen Tena Castillo y Edgar Dante Saavedra Zapata, contando con la ausencia de la Sra. Regidora María del Carmen Saldaña Herrera, al momento de la votación, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente.

### ORDENANZA MUNICIPAL DE LAMBAYEQUE.

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER**, que la nueva tasa por los permisos de operación de Mototaxis, sea la suma de S/.120.00 (Ciento Veinte Nuevos Soles), por unidad conformante de cualquier Asociación de Mototaxistas como personas jurídicas, inscrita en esta Municipalidad para tal fin, la misma que tendrá una valides de seis (6) años a partir de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, para todos los efectos legales, la publicación de la presente Ordenanza, y del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en la parte mencionada, dejándose subsistente lo demás que contiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de esta Municipalidad, en aplicación al Área de Transporte Viabilidad y Transito de esta Municipalidad.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR**, al Área de Transportes, Vialidad y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como de las instancias correspondientes, para su fiel cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, se deroguen todas las Ordenanzas que se opongan a la presente norma.

### **POR TANTO:**

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
María del Carmen Saldaña Herrera  
SECRETARIO GENERAL

(RECIBIDO 29 SEP 2011)